

**Archivo Municipal  
de  
MEDINA DE LAS TORRES**

*Código de referencia* : ES.06081.AMMT/1.1.01//19.15

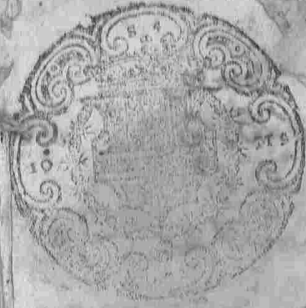
*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1672

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 20 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Medina de las Torres



SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y DOS.

*Handwritten signature or name, possibly 'Hualde'.*

*Extensive handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is dense and covers most of the page, starting with 'Yo el Rey' and mentioning various officials and locations. It appears to be a royal decree or a formal record from the early 17th century.*























SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIE  
TOS Y SETENTA Y DOS.

En lo qual sea por el Rey y por el Rey  
por mandado de los señores

Don Juan de Zambrana  
Don Juan de Licarr  
Don Juan de Licarr

Don Juan de Licarr  
Don Juan de Licarr  
Don Juan de Licarr

Don Juan de Licarr  
Don Juan de Licarr

Quiero

En la villa de ...  
y siete dias del mes de febrero de mill y se  
y seenta y dos años estando presente en su  
cabildo y ayuntamiento los señores Justicia  
y Capitanes segund se usó y costumbre  
los señores Justicia y Capitanes de esta se  
por lo que

deposito  
Balle

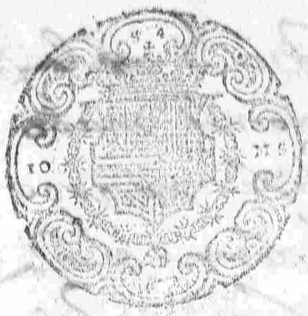
de este cabildo se hizo para depositar  
del Rey y cobrador de alcornoque y  
morero y de quando se oviere que el  
para lo que

nonbrar  
Cuentas

de este cabildo en cumplimiento de los ordenes de  
su Magestad y de la que agora nueva mente se ha  
por lo que se nonbrar Cuentas para lo



RA  
EN



†  
Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIN ANODE MIL Y SEISCIE  
TOS Y SETENTA Y DOS.

Los señores de señas y non baron para  
palar este presente año los Cavallos q  
sire Juan de Sarmiento Popen clero de S  
Pablo clero y elmo castano y para la  
aprovacion y examen de los para que se  
conel albetar que al mismo tenon de se  
non bro alq señores Gonales Gonul natio  
ya Juan Lopez de Juan Lopez de S  
ya Miguel Mendez Gonon y a pedro de  
maestro de sanados y albetar y  
mirado de Pedro Juan de S Juan de S  
reparar y tienda de y no por de los capitanes  
mes de cu bito enon formidad de la de

preu d dely muba borden enque se manda se le nule a los  
cavallos por ducnes de los Cavallos q se señalan para pa  
cida jgua de pelli pendo que ande llues por Calajgua  
q se echare y se señale que naja por  
ca da jgua que se echare a laudo de S Juan de  
q se se a san de pagar luego = los de nio  
de las otras yguas =

señalamiento de mismo mes de cu bito en cumplimie  
de dely apara de la muba borden q a de dely de dely  
de jguas de sumo enque a j onca de solo q manda  
q no a viendo de lisa se nula donde an  
den los yguas se señale y al mismo pa  
ra los yguas que ande andas a parte  
y se señale q para los yguas de





Se acordó que por la poca pena que tienen  
por los indultos desta villa el Ganado de  
entran sin licencia del ayuntamiento  
del conuco por mantener el Ganado de  
mas de tres maravedis qd es el que mas han  
a los que van a haer en otras partes y en lo que  
vaca a los otros de algunas indias de pena  
mas de cada pie de una mill maravedis  
y cada copa quinientos y cada bota  
de cienos mrs con lo qual los otros de las  
se han consumiendo y auerando siendo  
lo mas considerable que la villa tienen  
necesidad para su conservacion y para el  
crecimiento de lo qual y que se bajen otros de las  
en aumento y no en disminucion a los da  
don que el Ganado de la villa de San Juan de los  
Rios cada una de las penas de diez Real y  
enquanto a los otros de la villa de empujar la pena  
de la villa de San Juan de los Rios y de la  
de las de se degenar a las y de los de  
se de la villa de San Juan de los Rios y de la  
de mandar con firmas de este ayuntamiento y que se  
de parte provision para que se observe  
y guarden como se guardan las otras cosas  
de las de esta villa de San Juan de los Rios  
por quanto en los pases de los y de la villa de  
el conuco que por la poca pena que tienen  
los Ganados de las villas que entran a haer  
dando en los muchos por los de las  
de las de las de las y se han a dar  
siendo lo que mas se debe guardar para la  
conservacion del veneno humano por no  
poner en riesgo de la vida de los de  
a los de los y de las adelante a la villa de  
de los de los y de los de los de los























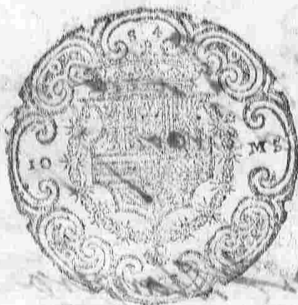








Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y DOS.

Yo el Rey, los señores de su magestad el Rey de España  
en su nombre el dicho Rey de España  
de la Real cédula que mandamos que el  
dicho Juan Pizarro, don Juan de Guzman, don Alonso de  
Sotomayor y don Pedro de Barba.

en la forma que en el dicho Real cédula de su magestad  
se contiene, se le ha mandado que los dichos Pedro de Barba  
y don Alonso de Sotomayor, y don Pedro de Barba, mandamos  
que se cumpla.

En la forma que en el dicho Real cédula de su magestad  
se contiene, se le ha mandado que los dichos Pedro de Barba  
y don Alonso de Sotomayor, y don Pedro de Barba, mandamos  
que se cumpla.

y para que el que fuere mayor conforme a lo que  
de su parte fuere necesario de las dichas cosas, se le  
mandamos que se cumpla.

Yo el Rey, los señores de su magestad el Rey de España  
en su nombre el dicho Rey de España  
de la Real cédula que mandamos que el  
dicho Juan Pizarro, don Juan de Guzman, don Alonso de  
Sotomayor y don Pedro de Barba.

en la forma que en el dicho Real cédula de su magestad  
se contiene, se le ha mandado que los dichos Pedro de Barba  
y don Alonso de Sotomayor, y don Pedro de Barba, mandamos  
que se cumpla.

Juan Pizarro  
Juan de Guzman  
Alonso de Sotomayor  
Pedro de Barba

Yo el Rey, los señores de su magestad el Rey de España  
en su nombre el dicho Rey de España  
de la Real cédula que mandamos que el  
dicho Juan Pizarro, don Juan de Guzman, don Alonso de  
Sotomayor y don Pedro de Barba.





Handwritten mark or signature at the top left of the page.

Main body of handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document. The text is dense and covers most of the page.

Alcalde -

Lorenzo Lopez de

Sanchez -

Alfaro -

Gonzalo Gomez -

Alfaro -

Nicolas Fernandez

Lopez y Remunio -

Juan de Montoya

quedo electo -

Juan de Montoya

quedo electo -

Juan de Montoya

quedo electo -

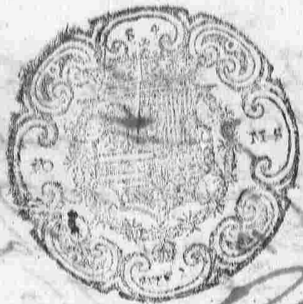
Juan de Montoya

quedo electo -





Diez marauebis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE  
TOS Y SESENTA Y DOS.

Ala Quarta de los señores de Guayaquil  
miño y para que se acuerde y se acuerde  
para que se acuerde y se acuerde y se acuerde  
para que se acuerde y se acuerde y se acuerde  
para que se acuerde y se acuerde y se acuerde

Alvaro Salazar  
Francisco de  
Francisco de  
Francisco de

Francisco de  
Francisco de  
Francisco de  
Francisco de

Francisco de  
Francisco de  
Francisco de  
Francisco de

Francisco de  
Francisco de  
Francisco de  
Francisco de



























Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIE  
TOS Y SETENTA Y DOS

que liere de la majestad nra

Numero de las cosas que se vendieron  
en el mes de mayo de este año de mil y seiscientos  
y setenta y dos en la villa de Medina de la  
sierra por el precio de ochenta y tres  
maravedis y medio. Y en el mes de junio  
de este año de mil y seiscientos y setenta  
y dos en la villa de Medina de la sierra  
por el precio de ochenta y tres maravedis  
y medio. Y en el mes de julio de este  
año de mil y seiscientos y setenta y dos  
en la villa de Medina de la sierra por el  
precio de ochenta y tres maravedis y  
medio. Y en el mes de agosto de este  
año de mil y seiscientos y setenta y dos  
en la villa de Medina de la sierra por el  
precio de ochenta y tres maravedis y  
medio. Y en el mes de septiembre de este  
año de mil y seiscientos y setenta y dos  
en la villa de Medina de la sierra por el  
precio de ochenta y tres maravedis y  
medio. Y en el mes de octubre de este  
año de mil y seiscientos y setenta y dos  
en la villa de Medina de la sierra por el  
precio de ochenta y tres maravedis y  
medio. Y en el mes de noviembre de este  
año de mil y seiscientos y setenta y dos  
en la villa de Medina de la sierra por el  
precio de ochenta y tres maravedis y  
medio. Y en el mes de diciembre de este  
año de mil y seiscientos y setenta y dos  
en la villa de Medina de la sierra por el  
precio de ochenta y tres maravedis y  
medio.

Lorenzo Lopez  
Alexandro

*[Signature]*

Juana me

Barro algar

*[Signature]*

A quenda  
de los  
meses

La villa de Medina de la  
sierra en dos dias del mes de mayo  
de mil y seiscientos y setenta y dos  
en la villa de Medina de la sierra  
por el precio de ochenta y tres  
maravedis y medio. Y en el mes de  
junio de este año de mil y seiscientos  
y setenta y dos en la villa de Medina  
de la sierra por el precio de ochenta  
y tres maravedis y medio. Y en el  
mes de julio de este año de mil y  
seiscientos y setenta y dos en la villa  
de Medina de la sierra por el precio  
de ochenta y tres maravedis y medio.  
Y en el mes de agosto de este año de  
mil y seiscientos y setenta y dos en  
la villa de Medina de la sierra por el  
precio de ochenta y tres maravedis y  
medio. Y en el mes de septiembre de  
este año de mil y seiscientos y setenta  
y dos en la villa de Medina de la sierra  
por el precio de ochenta y tres  
maravedis y medio. Y en el mes de  
octubre de este año de mil y seiscientos  
y setenta y dos en la villa de Medina  
de la sierra por el precio de ochenta  
y tres maravedis y medio. Y en el  
mes de noviembre de este año de mil  
y seiscientos y setenta y dos en la villa  
de Medina de la sierra por el precio de  
ochenta y tres maravedis y medio. Y  
en el mes de diciembre de este año de  
mil y seiscientos y setenta y dos en la  
villa de Medina de la sierra por el  
precio de ochenta y tres maravedis y  
medio.

















En la misma conformidad se nos dio por mayor de ma  
de San Diego a Alonso de Moxico y de los

En la misma conformidad non bieron por mayor de ma  
de los matizes a barba lara Guano y de los

Por mayor de los de las aminas se non bieron  
En la misma conformidad a Alonso Person

ya se dio a Alonso de Brana con que que bieron  
de los de las mercaderias la an por buena y por

van mandaron se le hagan bida a los de los  
bra de los parages lo entendiendos con  
las obligaciones que le sean lo por mayor

Alvaro Salazar Lorenza Lopez de Argueta y  
de las Indias

Gomez de las Indias con yuxta me  
de las Indias

de las Indias

despues de lo que me dio de las mercaderias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias

que se dio a la ma de los parages se admiran  
de las Indias de las Indias de las Indias

formidad non bieron por mayor de ma  
de las Indias de las Indias de las Indias

de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias

que se dio a la ma de los parages se admiran  
de las Indias de las Indias de las Indias



